



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley

INCORPORACIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS A LA ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES

ARTÍCULO 1º: Inclúyase en el Sistema Estadístico Nacional como módulo de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) a la Encuesta Nacional de Animales Domésticos y de Compañía residentes en los hogares argentinos que tiene por objeto fortalecer la tenencia responsable y el bienestar animal.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la presente ley se considera:

A) Animales domésticos: especies que desarrollan su vida y actividades en el ámbito propio de la vida humana, y que han sido domesticadas con fines de compañía, asistencia terapéutica o ayuda en el trabajo.

ARTÍCULO 3º: La realización de la Encuesta Nacional de Animales Domésticos y de Compañía tendrá como objeto relevar, identificar y caracterizar a los animales convivientes en los hogares argentinos, incluyendo:

- a) Especie, raza y edad aproximada.
- b) Condición sanitaria (vacunación, castración, desparasitación).
- c) Modalidad de tenencia (particular, refugio, calle).
- d) Identificación, en caso de existir (chip, collar, tatuaje u otro).
- e) Relación con su grupo familiar y/o responsable.



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

ARTÍCULO 4º: Los datos obtenidos serán utilizados para la formulación de políticas públicas de salud, control poblacional, bienestar animal y convivencia ciudadana, y también para la creación de un Registro Nacional de Animales Domésticos y de Compañía.

ARTÍCULO 5º: El Poder Ejecutivo Nacional determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 6º: Facúltase a la autoridad de aplicación a celebrar convenio con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de cumplimentar el objeto de la presente ley.

ARTÍCULO 7º: Los gastos que demande la presente ley deberán ser imputados a la partida presupuestaria correspondiente a la Encuesta Permanente de Hogares (EPH).

ARTÍCULO 8º: El Poder Ejecutivo Nacional deberá proceder a la reglamentación de la presente ley en el plazo de sesenta (60) días a partir de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

PAMELA CALLETTI
DIPUTADA NACIONAL



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por finalidad incorporar en el Sistema Estadístico Nacional como módulo de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) a la Encuesta Nacional de Animales Domésticos y de Compañía residentes en los hogares argentinos, con el objeto fortalecer la tenencia responsable y el bienestar animal.

En la actualidad, no existe en nuestro país un relevamiento sistemático que brinde datos confiables sobre la población de animales de compañía. Sin embargo, estudios parciales estiman que alrededor del 70% de los hogares cuentan con al menos un perro o un gato. Esta cifra refleja la magnitud del fenómeno y la importancia de que el Estado cuente con información certera para orientar políticas públicas.

El vínculo entre los humanos y los animales se transformó en las últimas décadas y los animales dejaron de ser considerados bienes o posesiones, ocupando en la actualidad un rol social y afectivo determinante en la vida familiar.

Contar con estadísticas oficiales y actualizadas permitirá planificar políticas públicas de vacunación, castración, educación ambiental, control de zoonosis y programas de adopción responsables. También promoverá el bienestar animal, especialmente en contextos urbanos contribuyendo a la gestión de refugios y campañas de control poblacional, evitando la proliferación de animales callejeros, reduciendo riesgos sanitarios asociados a enfermedades zoonóticas y promoviendo la tenencia responsable y la convivencia armónica entre humanos y animales.

El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) como organismo técnico encargado de las estadísticas oficiales, está en condiciones de incorporar un módulo de preguntas que releve aspectos básicos: cantidad de animales por hogar, especie y raza, destino (compañía, trabajo u otros), y situación sanitaria. Estos datos



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

no sólo enriquecerán el censo, sino que sentaría las bases de una política pública moderna, basada en evidencia, para abordar la problemática de la superpoblación, el abandono y las deficiencias en la atención sanitaria de los animales de compañía.

Países como España, Chile y México avanzaron en la creación de registros y censos de animales domésticos, integrando la información en políticas de salud pública y ambiental.

Por todo lo expuesto, se solicita la aprobación del presente proyecto de ley.

PAMELA CALLETTI
DIPUTADA NACIONAL